



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular 307-A.-1244

México, D. F., 09 de diciembre de 2004

CC. Oficiales Mayores, y equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Federal

Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 5º, 13, 15, 25, 26, 28, 29 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1 tercer párrafo, 2 último párrafo, 16, 19, 27 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 (PEF 2004); 3º, 6º, 7º, 44, 45, 46, 151 al 155 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 96, 97 y 99, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 1, 7, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en los artículos 55 al 62 y 151 al 153 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, comunico a usted lo siguiente:

Objetivo

Con el propósito de orientar las acciones que permitan lograr un cierre presupuestario 2004 que esté en congruencia con la meta de balance presupuestario aprobada por la H. Cámara de Diputados a continuación se presentan las directrices a seguir por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En ese contexto, y en virtud de que la expectativa de las finanzas públicas al cierre del ejercicio, indica que se presentará una importante restricción presupuestaria para 2005 y en especial sobre las previsiones de recursos para atender en el marco de los ADEFAS las obligaciones de pago derivadas del gasto efectivamente devengado al cierre del ejercicio 2004, por lo cual, se requiere que en un esfuerzo conjunto y de corresponsabilidad, las dependencias realicen durante este mes de diciembre de 2004 las acciones que coadyuven a realizar un proceso de cierre presupuestario eficiente y eficaz que reduzca las diferencias entre los resultados del gasto ejercido y devengado respecto del pagado, y reduzcan el impacto presupuestario que se difiere al siguiente año durante el periodo de ADEFAS, dejando para ese periodo únicamente el pago del gasto devengado que por sus características no sea posible liquidar antes del 31 de diciembre de 2004.

En el marco de referencia anterior, se solicita a ustedes su valioso apoyo a fin de realizar un esfuerzo especial para atender estas medidas, con la convicción de que los resultados de su aplicación conjunta podrán asegurar menores presiones presupuestarias para el inicio del ejercicio fiscal 2005. En tal circunstancia, a continuación se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO Y PARA EL PAGO DE PASIVO CIRCULANTE O ADEFAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2004

A. DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en las dependencias y los correspondientes órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, incluidos los ramos generales que administren las unidades responsables UR de las dependencias.

En el caso de la Procuraduría General de la República, los Tribunales Administrativos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Presidencia de la República, les serán aplicables estas disposiciones en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que las rigen.

Respecto a las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, las presentes disposiciones les resultarán aplicables conforme a mención expresa de los numerales contenidos en este documento, en el



marco de operación de su presupuesto de flujo de efectivo y en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siempre que no se opongan a los ordenamientos legales que las rigen.

Fecha de cierre de la gestión presupuestaria 2004

2. Se establece el 22 de diciembre del presente año como fecha de cierre técnico de la gestión presupuestaria 2004, a efecto de que las dependencias y entidades, a partir de la comunicación de las presentes disposiciones, ajusten la programación de sus operaciones presupuestarias para su realización antes de la fecha límite que aquí se señala y conforme a los plazos previstos en este documento, relativas a:
 - a) El establecimiento y pago de compromisos;
 - b) La gestión de las adecuaciones presupuestarias;
 - c) Las acciones para la cancelación de saldos y reintegros presupuestarios;
 - d) El pago de ADEFAS, y
 - e) La regularización de operaciones presupuestarias que procedan, para su reporte en la Cuenta Pública.

Dichos plazos y fechas límite de gestión se indican en forma de conjunto en el cuadro siguiente:

Tema	2004	2005
Cierre técnico de la gestión presupuestaria	22 de diciembre	
Acciones para establecer compromisos y devengar presupuesto	21 de diciembre	
Presentación de cuentas por liquidar certificadas (CLC's)	22 de diciembre	
Presentación de CLC's de ministración de fondos	17 de diciembre	
Presentación de CLC's. (Excepciones)	23 al 29 de diciembre	
Presentación de adecuaciones presupuestarias externas	17 de diciembre	
Resolución de adecuaciones presupuestarias externas	21 de diciembre*	
Presentación y registro de adecuaciones internas	21 de diciembre*	
Presentación de adecuaciones por ingresos excedentes de ley o decreto	27 de diciembre	
Cancelación de saldos en líneas de crédito global (cierre técnico)	22 de diciembre	
Cancelación de saldos en líneas de crédito global (cierre definitivo)	31 de diciembre	
Reintegros presupuestarios		14 de enero
Presentación del Reporte de Pasivo circulante 2004 Primera Etapa		3 al 28 de enero
Presentación del Reporte de Pasivo circulante 2004 Segunda Etapa		31 enero al 25 de febrero
Autorización de Reportes de Pasivo Circulante 2004, primera y segunda etapa		3 enero al 7 de marzo
Recepción de CLC's de pasivo circulante, primera y segunda etapa		3 de enero al 17 de marzo
Pago de CLC's de pasivo circulante (dependencias)		3 enero al 31 de marzo
SICP se mantendrá abierto (regularización periodo de ADEFAS)		3 de enero al 28 de febrero
SICP se mantendrá abierto (operaciones supervenientes)		1 de marzo al 15 de abril
Registro de adecuaciones para regularizar acuerdos de ministración y diferencias cambiarias		3 al 31 de enero
Registro de adecuaciones presupuestarias para regularizar ramos 24, 28 y 34		3 de enero al 16 de febrero
Presentación de CLC's para regularizar operaciones supervenientes		3 de enero al 25 de febrero
Aplicación de CLC's para regularizar operaciones supervenientes		3 de enero al 31 de marzo
Presentación de solicitudes de autorización de operaciones supervenientes	23 al 27 de diciembre	3 de enero al 18 de febrero
Resolución por la UPCP de operaciones supervenientes	23 al 27 de diciembre*	3 de enero al 24 de febrero

* La fecha de resolución podrá variar en función del momento en que se grabe el movimiento en el SICP o derivado del retraso en la gestión del ejecutor de gasto



B. CELEBRACIÓN Y PAGO DE COMPROMISOS MEDIANTE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS

Plazo de recepción de las cuentas por liquidar certificadas para pago de compromisos

3. Las dependencias y entidades deberán realizar un esfuerzo adicional con el fin de celebrar todos aquellos compromisos necesarios, que en cumplimiento de los objetivos de sus programas les permita ejercer y devengar sus presupuestos a más tardar el 21 de diciembre de 2004.

El pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos por las dependencias mediante operaciones presupuestarias devengadas con terceros tales como proveedores, contratistas, prestadores de servicios, incluidos los beneficiarios de subsidios, o aportaciones, así como el pago de remuneraciones, entre otros, se realizará con base en las solicitudes que las dependencias presenten a la Tesorería de la Federación mediante las cuentas por liquidar certificadas registradas a más tardar el 22 de diciembre de 2004 a través del SIAFF, salvo lo previsto en el numeral 5 de estos Lineamientos.

El pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos y devengados por las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal se realizará a través de sus propias tesorerías, conforme a sus procedimientos internos de pago a más tardar el 31 de diciembre de 2004 con cargo a sus presupuestos autorizados de flujo de efectivo y conforme a sus disponibilidades presupuestarias. Tratándose de las entidades apoyadas presupuestariamente, se apegarán además a lo previsto en el numeral 4 de este documento.

Ministración de fondos del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias

4. La presentación de las cuentas por liquidar certificadas que amparen la ministración de fondos a los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas que reciben su presupuesto a través del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias correspondientes al cierre de 2004, deberá realizarse ante la Tesorería de la Federación a más tardar el día 17 de diciembre de 2004. La oportunidad de este trámite permitirá a dichos órganos y entidades apoyadas realizar la liquidación de sus obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2004.
5. A partir del 23 de diciembre de 2004 y hasta el 29 del mismo mes la Tesorería de la Federación no recibirá cuentas por liquidar para efectuar pagos, salvo en los siguientes casos:
 - I. Por concepto de servicios personales para el pago de nómina de diciembre o el aguinaldo o gratificación de fin de año, conforme a las disposiciones aplicables;
 - II. Para la ministración de transferencias a las entidades apoyadas u órganos administrativos desconcentrados, que tengan por objeto cubrir la nómina de diciembre, aguinaldo o gratificación de fin de año;
 - III. Para la regularización de acuerdos de ministración, y
 - IV. Para los casos de excepción previstos en el numeral 11 de estos Lineamientos, previa autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Las cuentas por liquidar que cubran los conceptos previstos en las fracciones I a IV de este numeral, podrán presentarse entre el 23 y 29 de diciembre de 2004, en el entendido de que aquellos pagos que en función a las disponibilidades financieras de la Tesorería de la Federación no sea posible pagar al 31 de diciembre de 2004, serán canceladas y devueltas por la Tesorería a las dependencias emisoras, para que éstas realicen el pago correspondiente con cargo a sus presupuestos autorizados para 2005 o, cuando así proceda, se incorporen al reporte de pasivo circulante conforme a los numerales 14, 16 y 17 de estos Lineamientos, cuyo



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular 307-A.-1244

Página 4 de 13

pago podrá realizarse únicamente cuando se cuente con recursos autorizados para 2005 dentro del presupuesto del Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS, y cuenten con la previa autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Oficios de Autorización de erogaciones de capital diferentes de obras públicas y adquisiciones de capital

6. Para las erogaciones correspondientes a subsidios y aportaciones de inversión que correspondan con los conceptos de gasto 4100 Subsidios, 4200 Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, 8400 Aportaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios y 8500 Gasto Federal Reasignado a las Entidades Federativas y Municipios, no será necesaria la emisión de los Oficios de Inversión en las diversas modalidades previstas en los artículos 92 y 93 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. En su caso, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" (DGPYP's), a solicitud expresa, podrán emitir su resolución de aprobación mediante oficio corriente, toda vez que para el desembolso de estas erogaciones no existen especificaciones de bienes de inversión, sino hasta el momento en que los beneficiarios del subsidio o aportación, una vez recibidos los recursos, los aplican a los fines para los cuales fueron otorgados.

Los pagos correspondientes se realizarán conforme a los plazos y términos previstos en el presente documento.

C. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Plazo de recepción y aprobación de las solicitudes de adecuaciones presupuestarias

7. Se ratifican los términos establecidos en el Oficio Circular 307-A.-158 de fecha 23 de febrero de 2004, debiéndose observar las fechas señaladas en los presentes Lineamientos. Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias externas, incluidas las relativas a ingresos excedentes, se recibirán por las DGPYP's a más tardar el 17 de diciembre de 2004. Las dependencias y entidades deberán prever que las solicitudes de adecuaciones presupuestarias consideren la adecuada programación de fechas para el pago de compromisos.

La resolución de los oficios de adecuaciones presupuestarias se emitirá a más tardar el 21 de diciembre de 2004 para su registro en el Sistema Integral de Control Presupuestario (SICP), fecha que podrá variar para su comunicación en función al momento en que se registre el movimiento en el SICP.

Los movimientos correspondientes a las adecuaciones presupuestarias internas de las dependencias y entidades se deberán realizar a más tardar el 21 de diciembre de 2004, para efectos de su congruencia con las fechas de cierre técnico.

Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias relacionadas con ingresos excedentes con destino específico que deriven de una ley o decreto fiscales, se podrán presentar a más tardar el 27 de diciembre de 2004, en los términos señalados en los artículos 50 y 51 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y conforme a lo previsto en el numeral 11 de estos Lineamientos.

En todos los casos, las dependencias serán responsables de que al gestionar las adecuaciones presupuestarias en tiempo y forma, los compromisos se devenguen dentro de la vigencia del ejercicio fiscal 2004 y que en consecuencia, no impliquen saldos disponibles al 31 de diciembre por subejercicios del presupuesto modificado.

La Subsecretaría de Egresos, por conducto de las DGPYP's, no recibirá ni dará trámite a las solicitudes de adecuaciones presupuestarias externas, cuando éstas se presenten con posterioridad a las fechas y plazos



señalados en este numeral, por lo cual se procederá a su rechazo o en su caso devolución, salvo las que se gestionen en los términos del numeral 11 de las presentes disposiciones.

Tratándose de las adecuaciones presupuestarias requeridas para dar suficiencia a las obligaciones de pago, por concepto del gasto devengado con cargo a las disponibilidades presupuestarias acumuladas del calendario 2004, sólo procederán siempre que las dependencias manifiesten bajo su responsabilidad que dichos saldos no derivan de subejercicios previstos en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Se reitera que en el caso de los saldos por subejercicios no subsanados que las dependencias hayan omitido traspasar al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la Secretaría los inmovilizará y en su caso transferirá en forma directa mediante adecuaciones presupuestarias, por lo cual dichos montos no podrán considerarse como base para el pago de ADEFAS.

D. ACCIONES DE CANCELACIÓN DE SALDOS Y PARA EL REINTEGRO PRESUPUESTARIO

Cancelación de saldos en líneas globales a la fecha de cierre técnico y al cierre del ejercicio

8. La Tesorería de la Federación cancelará los saldos disponibles de las líneas de crédito global con fecha de corte 22 de diciembre de 2004, y sólo para efectos del ambiente controlado de las operaciones a que se refieren los numerales 5 y 11 de estas disposiciones, la Tesorería realizará la cancelación definitiva el día 31 de diciembre de 2004. La Tesorería informará los importes correspondientes a dichos saldos a la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del SIAFF a más tardar el 3 de enero de 2005, los cuales serán la base para cubrir las obligaciones de pago correspondientes al presupuesto devengado no pagado del ejercicio fiscal 2004, una vez descontados los montos de los subejercicios no subsanados y siempre que las disponibilidades en el Ramo General 30 del presupuesto aprobado 2005 lo permitan.

Los saldos de las líneas de crédito globales que resulten de los reintegros presupuestarios realizados hasta el 14 de enero de 2005 en los términos del artículo 27 del PEF 2004, no podrán sumarse a los saldos señalados en el párrafo anterior, toda vez que conforme al flujo de efectivo de la Tesorería de la Federación ya no es posible contabilizarse para la autorización del "Reporte de Pasivo Circulante 2004" ni de su pago con cargo al Ramo 30 ADEFAS. La Tesorería informará a la Unidad de Política y Control Presupuestario los saldos a que se refiere este párrafo a más tardar el 17 de enero de 2005.

Reintegros presupuestarios al término de la vigencia del ejercicio

9. Las dependencias, así como los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas que reciban transferencias, que por cualquier motivo al término del presente año conserven recursos fiscales autorizados en sus presupuestos de egresos, incluidos en su caso los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al 31 de diciembre de 2004, para lo cual se deberán identificar los montos que se reintegran por línea y sublínea de crédito global, conforme a la misma clave presupuestaria utilizada para retirar los fondos de la Tesorería de la Federación.

Control del balance presupuestario

10. La totalidad de los recursos no devengados a que se refiere el artículo 27 del PEF 2004, que al 31 de diciembre de 2004 se encuentren registrados en las líneas y sublíneas de crédito globales, sólo se podrán utilizar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de ajuste del balance presupuestario mediante el traspaso de recursos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular 307-A.-1244

Página 6 de 13

La Unidad de Política y Control Presupuestario, cuidando el cumplimiento de la meta de balance presupuestario, podrá reservarse el otorgamiento de la autorización de ampliaciones presupuestarias por ingresos excedentes dictaminados, ya sea que resulte improbable su ejecución o dichos ingresos contribuyan a la relación ingreso gasto requerida para el cierre de finanzas públicas.

La Unidad de Política y Control Presupuestario procederá a efectuar el congelamiento de saldos y traspasar directamente los recursos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluidos los importes no cubiertos por concepto del cumplimiento de las medidas de ahorro; la restitución de recursos derivados de la aplicación del Programa de Separación Voluntaria 2003 (PSV); el cumplimiento del programa de Conclusión de Prestación de Servicios 2004, así como del cumplimiento de la reducción del gasto de comunicación social, conforme a lo previsto en los artículos 19, 30 y 31 del PEF 2004.

Autorizaciones por medidas supervenientes.

11. La Subsecretaría de Egresos por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario en el marco de sus atribuciones estará facultada para autorizar los casos de excepción a las presentes disposiciones, siempre que se trate de casos debidamente justificados conforme a solicitud expresa de las dependencias y entidades y se atienda a situaciones coyunturales, casos extraordinarios de fuerza mayor o estrictamente indispensables para el cumplimiento de disposiciones de Ley y medidas laborales o contingentes de carácter temporal, no recurrentes, o en las que los recursos se destinen a gastos de alta prioridad, preferentemente de inversión.

Para el trámite de las excepciones previstas en este numeral, será necesario presentar las justificaciones de cada caso ante las DGPyP's, las cuales emitirán la resolución correspondiente, previa autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

E. PAGO DE ADEFAS O PASIVO CIRCULANTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Definición

12. Para efectos de los presentes Lineamientos, constituye el pasivo circulante o deuda pública flotante, el gasto devengado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y no pagado al cierre del ejercicio fiscal 2004. Las entidades cubrirán su pasivo circulante conforme a lo señalado en el numeral 26 de estos Lineamientos.

En los términos de este numeral, únicamente se podrán incluir en el Reporte de Pasivo Circulante, las operaciones presupuestarias que efectivamente sean devengadas por las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados que se constituyan en pasivo circulante conforme al numeral 14 de los presentes Lineamientos, incluyendo, las obligaciones de los ramos generales y, en su caso, los ramos autónomos.

Objetivo

13. En virtud de que no existe certeza de que la totalidad de los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre de 2004 puedan ser liquidados en el periodo de ADEFAS con cargo al presupuesto aprobado para 2005 del Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), las dependencias incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, aún y cuando cuenten con disponibilidad presupuestaria en 2004, deberán tomar las medidas pertinentes para programar sus pagos en las fechas establecidas en estos Lineamientos, considerando que se prevé una limitada disponibilidad de recursos para su liquidación bajo el mecanismo presupuestario de ADEFAS.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular 307-A.-1244

Página 7 de 13

El proceso de gestión de los ADEFAS, se realizará en dos etapas, conforme a lo previsto en esta sección de los presentes Lineamientos.

Pagos que incluye el “pasivo circulante 2004”

14. La Tesorería de la Federación, con cargo al presupuesto aprobado para 2005 del Ramo General 30 ADEFAS, podrá pagar, en una primera etapa a partir del primer día hábil del mes de enero de 2005 y hasta el 31 de enero de ese año, aquellas obligaciones de las dependencias que con base en el presupuesto devengado no pagado al 31 de diciembre de 2004 deban cubrirse, siempre que las erogaciones se encuentren comprendidas en el “Reporte de Pasivo Circulante”, previamente autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario y las correspondientes cuentas por liquidar certificadas se emitan y registren en el SIAFF, en los términos de los presentes Lineamientos.

Los reportes de pasivo circulante a que hacen referencia los numerales 12 y 17 de estos Lineamientos, se generarán en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) en dos etapas, a través de la captura de los datos correspondientes en el módulo de ADEFAS en los términos que se describen en la fracción I del numeral 17 de estos Lineamientos.

Los pagos que la Tesorería podrá cubrir, correspondientes a los conceptos que autorice la Unidad de Política y Control Presupuestario, conforme al Reporte de Pasivo Circulante, serán los siguientes:

- I. Las obligaciones de pago de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados por concepto de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas contratados, adquiridos y devengados al 31 de diciembre de 2004, así como el pago de servicios personales, conforme a lo previsto en los artículos 86, 106 fracción IV y 107 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;
- II. Las obligaciones de pago por concepto de cuotas o aportaciones del Gobierno Federal que por mandato de Ley deban cubrir las dependencias con cargo a su presupuesto autorizado, quedando bajo la responsabilidad de éstas de contar con las documentales que acrediten que se trata de gasto efectivamente devengado, contabilizado, no pagado al 31 de diciembre de 2004, mediante la correspondiente documentación justificativa de la erogación y con base en la solicitud de pago presentada por el beneficiario durante la vigencia del ejercicio fiscal 2004. Incluye los compromisos que impliquen una obligación de pago derivado del cumplimiento de tratados internacionales;
- III. Tratándose de subsidios, se incluyen las obligaciones de pago por este concepto, siempre y cuando se cubran los siguientes requisitos:
 - a) Que se acredite que se cuenta con un padrón de beneficiarios con base en las reglas de operación establecidas;
 - b) Que al haber calificado en el padrón de beneficiarios, haya existido la obligación de entregar el recurso al 31 de diciembre de 2004;
 - c) Que esté contabilizado al 31 de diciembre de 2004 el importe individualizado para cada uno de los beneficiarios, con base en las solicitudes de pago presentadas durante la vigencia del ejercicio fiscal 2004, y
 - d) Que, en su caso, se trate de apoyos destinados a proyectos productivos calificados como elegibles de recibir el subsidio de acuerdo con reglas de operación, del programa respectivo, debiendo cubrir además los requisitos de los incisos a), b), y c) de este numeral.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular 307-A.-1244

Página 8 de 13

- IV. Los casos no previstos en este numeral se podrán determinar por la Unidad de Política y Control Presupuestario cuando se acredite que se han devengado conforme a las disposiciones aplicables.

Pagos que excluye el “pasivo circulante 2004”

15. Se excluyen del “Reporte de Pasivo Circulante 2004” y su correspondiente pago con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004:
- I. Las ministraciones de recursos del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias a favor de los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas presupuestariamente a que se refiere el numeral 4, considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las transferencias que al 31 de diciembre de 2004 no se hayan devengado y pagado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en las disposiciones aplicables, y
 - II. Las erogaciones por concepto de subsidios, ayudas y aportaciones del Gobierno Federal que se otorgan directamente por las dependencias conforme a los programas de su presupuesto autorizado, y cuya entrega de recursos a los beneficiarios se debe realizar dentro de la vigencia del ejercicio y a más tardar el 31 de diciembre de 2004 con base en las cuentas por liquidar certificadas que las dependencias registren en el SIAFF hasta el 22 de diciembre de 2004 o conforme a los numerales 5 y 11, salvo que se trate de las aportaciones o subsidios a que se refiere el numeral 14 fracciones II y III, de estos Lineamientos.

El reporte de pasivo circulante no deberá incluir las cuentas por liquidar certificadas que correspondan a la regularización del registro presupuestario de operaciones pagadas al 31 de diciembre de 2004 con base en acuerdos de ministración. Las solicitudes de regularización de estos movimientos, se deberán presentar ante la Secretaría por conducto de las DGPyP's, según sea el caso, remitiendo en forma expresa los casos específicos que requieran regularización y siempre y cuando se cuente con saldo presupuestario disponible al cierre de 2004 que soporte la propuesta de regularización conforme al numeral 27 de estos Lineamientos.

Periodo que comprende el pago del “Pasivo Circulante 2004”

16. El pasivo circulante de las dependencias y de los órganos administrativos desconcentrados, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, se podrá pagar durante el primer trimestre del año 2005, siempre que las operaciones presupuestarias correspondientes se incluyan en los reportes de pasivo circulante a que se refieren los presentes Lineamientos y se atienda a los supuestos, plazos y términos, conforme a estas disposiciones y las demás que resulten aplicables.

Se exceptúan de la entrega del reporte de pasivo circulante las operaciones de cierre y ajuste del balance presupuestario que realice la Subsecretaría de Egresos por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, así como aquellas que se deriven de la aplicación de otras disposiciones aplicables. El registro de estas operaciones se reportarán en la Cuenta Pública de 2004.

Plazo y términos para la presentación del Reporte de Pasivo circulante 2004, primera y segunda etapa

17. En los términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las dependencias, por conducto de su Oficialía Mayor o Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o su equivalente en las dependencias, integrarán sus reportes de pasivo circulante parciales y totales por unidades responsables y los remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo siguiente:



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular 307-A.-1244

Página 9 de 13

En una primera etapa, a partir del 3 de enero de 2005 y hasta el 28 de enero del mismo año:

- I. Se remitirán a la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del Módulo de ADEFAS” del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), mediante su carga en la aplicación respectiva, de conformidad con las especificaciones que estarán definidas en el propio PIPP.
- II. Se deberá detallar por separado el pasivo circulante de cada dependencia y el correspondiente a los órganos administrativos desconcentrados que reciben transferencias.
- III. El reporte de pasivo circulante se ingresará al PIPP incorporando la información que se requiera, de conformidad con las plantillas que estarán disponibles en el módulo de ADEFAS del PIPP, observando los siguientes criterios:
 - a) Consignarán los importes en pesos y las fracciones en centavos;
 - b) El reporte de las dependencias se deberá presentar a nivel de partida, de la misma manera que se captura en la cuenta por liquidar certificada.
 - c) La información que se ingrese en el reporte de pasivo circulante, deberá contener en forma progresiva el número que la dependencia determine en el SIAFF para las cuentas por liquidar certificadas; cuando alguna de ellas conste de varias claves, deberá señalarse tanto el importe parcial por clave, como el total de la cuenta por liquidar certificada;
 - d) Agruparán e identificarán por separado los pagos que deba realizar directamente a los beneficiarios la Tesorería de la Federación, de los que realice la propia Tesorería por medio del Sistema de Compensación de Adeudos, y
 - e) Identificarán por separado a través de cuentas por liquidar certificadas específicas, los compromisos para los pagos directos a los beneficiarios por el importe neto, así como los pagos de las retenciones y descuentos derivadas de los primeros.
- IV. En una segunda etapa, a partir del 31 de enero de 2005 y hasta el 25 de febrero del mismo año, conforme a lo previsto en las fracciones I a III de este numeral se remitirán los reportes de pasivo circulante que deberán incluir exclusivamente aquellas obligaciones de pago a que se refiere la fracción I del numeral 14.

Los reportes de pasivo circulante parciales y totales a que se refiere este numeral deberán presentarse conforme a las plantillas que estarán disponibles en el módulo de ADEFAS del PIPP, mediante su carga en dicho módulo, considerando las características técnicas específicas que se precisen en la página de internet de la Subsecretaría de Egresos en la dirección electrónica <http://www.shcp.sse.gob.mx>

Restricciones para la presentación de los reportes de pasivo circulante

18. La Unidad de Política y Control Presupuestario a través del Módulo de ADEFAS del PIPP, no dará trámite a los reportes de pasivo circulante que:
 - I. Ingresen después del 28 de enero de 2005 tratándose de los reportes de la primera etapa, o después del 25 de febrero de 2005 cuando se trate de los reportes de la segunda etapa;
 - II. Se presenten directamente a la Unidad por áreas administrativas distintas a la DGPOP o equivalente de la dependencia que les corresponda.



- III. Se trate del gasto con cargo al capítulo 8000 Participaciones de ingresos, aportaciones federales y gasto reasignado, salvo que se trate del Ramo General 25 Previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos.
- IV. No cumplan con las especificaciones señaladas en las plantillas que estarán disponibles en el módulo de ADEFAS del PIPP.

Autorización del “Reporte de Pasivo Circulante 2004” y pago de compromisos primera y segunda etapa.

- 19. La Unidad de Política y Control Presupuestario, con base en los reportes de pasivo circulante que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, determinará a través del Módulo de ADEFAS del PIPP la procedencia de las claves presupuestarias y, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2004, informará a la Tesorería de la Federación y a las dependencias los importes que éstas podrán considerar en la emisión de sus cuentas por liquidar certificadas de pasivo circulante 2004 para el pago de los compromisos devengados correspondientes.

El reporte de pasivo circulante correspondiente a la segunda etapa que se haya presentado conforme a la fracción IV del numeral 17 de estos Lineamientos, no podrá incorporar los conceptos previstos en las fracciones II y III del numeral 14.

El plazo para la autorización de los Reportes de Pasivo Circulante 2004 que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del Módulo de ADEFAS del PIPP será a partir del primer día hábil de enero de 2005 y a más tardar el 7 de marzo de ese año.

La Unidad de Política y Control Presupuestario considerará para efectos de la autorización de los Reportes de Pasivo Circulante 2004, el monto del presupuesto autorizado modificado del Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Pasivo circulante 2004 de los órganos administrativos desconcentrados

- 20. Los compromisos de pago por conceptos devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2004 pendientes de pago de los órganos administrativos desconcentrados que reciben transferencias, podrán cubrirse en los mismos términos que el devengado de las dependencias, para lo cual será necesario que en los renglones de la clave presupuestaria de cada cuenta por liquidar certificada que la DGPOP o equivalente correspondiente registre en el SIAFF a favor del órgano desconcentrado, se identifique además la partida específica del concepto 4300 “Transferencias para el apoyo de programas”, y el nombre del beneficiario del pago, ya sea proveedor, contratista o, en su caso, la nómina respectiva y la cuenta bancaria específica a la cual se deberá abonarse el pago.

Las referencias específicas que contendrán las cuentas por liquidar que se mencionan en el párrafo anterior deberán estar comprendidas con la misma especificidad en los reportes de pasivo circulante de los órganos administrativos desconcentrados, a efecto de que la Unidad de Política y Control Presupuestario realice la verificación de la procedencia de las claves presupuestarias y la liberación de los recursos para efectos del pago por la Tesorería de la Federación en los términos del presente instrumento.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo primero de este numeral, las cuentas por liquidar certificadas deberán contar con una relación de gastos en la cual los órganos administrativos desconcentrados identifiquen la partida de gasto específica que sea equivalente para efectos de la erogación, en términos del artículo 121 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal misma que



deberá constar como parte de la documentación justificativa y comprobatoria y que se debe acompañar a la cuenta por liquidar, para efectos de los registros internos correspondientes a la cuenta comprobada.

Responsabilidades de las dependencias sobre la veracidad de la información

21. Será responsabilidad de las dependencias y de los órganos administrativos desconcentrados la veracidad de la información de su presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2004 pendiente de pago a esa fecha y que los pagos correspondientes se apeguen a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 44, 45 y 46 de su Reglamento, y cumplan con las demás disposiciones presupuestarias aplicables.
22. Los servidores públicos de las dependencias sólo autorizarán las cuentas por liquidar certificadas que correspondan a los compromisos que deban estar comprendidos en los reportes de pasivo circulante que hayan remitido, vigilando que no excedan de los saldos de su presupuesto autorizado modificado 2004, que resulte disponible en las líneas y sublíneas de crédito globales respectivas, así como en la partida presupuestaria que se vaya a afectar, una vez descontados los saldos de los subejercicios no subsanados.

Plazo de recepción de las Cuentas por liquidar certificadas de ADEFAS 2004

23. Las cuentas por liquidar certificadas que se registren en el SIAFF para cubrir las erogaciones incluidas en el reporte de pasivo circulante, previo cumplimiento de los supuestos que para tal efecto se establecen en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el presente documento, y las demás disposiciones aplicables, se recibirán para su pago en la Tesorería de la Federación conforme al numeral 16 de estos Lineamientos a partir del primer día hábil de enero de 2005 y a más tardar el 31 de marzo de ese año, para lo cual deberán ingresar en el SIAFF entre el 3 de enero y el 17 de marzo de 2005.

Las cuentas por liquidar certificadas que las dependencias registren en el SIAFF para el pago de su presupuesto devengado, incluyendo los compromisos a través del Sistema de Compensación de Adeudos, deberán identificarse en el "Reporte de Pasivo Circulante 2004" conforme al número consecutivo que generen las mismas dependencias.

Las cuentas por liquidar certificadas que se presenten en 2005 para regularizar operaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2004, se tramitarán conforme a lo señalado en el numeral 27 de los presentes Lineamientos.

Información y seguimiento del Pasivo Circulante 2004

24. Las dependencias deberán presentar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, a más tardar el 24 de marzo de 2005 un informe de las cuentas por liquidar certificadas del pasivo circulante del ejercicio fiscal 2004 que se hayan pagado, conforme a la plantilla específica que al efecto se establezca en el Módulo de ADEFAS del SIPP. En el mismo documento informarán aquellas operaciones que se cancelen total o parcialmente de las cuentas por liquidar certificadas incluidas en el reporte de pasivo circulante que no se hubieren pagado.

La Unidad de Política y Control Presupuestario dará seguimiento al Reporte de Pasivo Circulante en el Módulo de ADEFAS del PIPP a partir del primer día hábil de enero de 2005 y hasta el 15 de abril de ese año, para efectos de la información en la Cuenta Pública 2004.

25. La Tesorería de la Federación informará a la Unidad de Política y Control Presupuestario diariamente, y con corte final al día 5 de abril de 2005, la relación de cuentas por liquidar certificadas de pasivo circulante recibidas por la misma y que hubieren sido pagadas.



Pago del pasivo circulante de las entidades paraestatales

26. Las entidades paraestatales, apoyadas y no apoyadas presupuestariamente serán responsables de pagar, a través de sus tesorerías, los compromisos devengados al 31 de diciembre de 2004 pendientes de pago a esa fecha, afectando su presupuesto de flujo de efectivo del año 2005.

El informe de pasivo circulante 2004 de las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y conforme a los artículos 151 al 153 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, se presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, antes del último día de febrero de 2005.

E. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2004 PENDIENTES DE REGULARIZAR

27. Los presentes Lineamientos reglamentan el registro de operaciones presupuestarias que al 31 de diciembre de 2004 se encuentren pendientes de regularizar. Esto con el fin de que el gasto efectuado se refleje adecuadamente al rendir la Cuenta Pública, siempre y cuando se trate de las operaciones previstas, conforme a los supuestos específicos que se refieren a continuación, así como en el numeral 28 de este instrumento.

El Sistema Integral de Control Presupuestario se mantendrá abierto hasta el último día de febrero de 2005, para efectos del registro de las adecuaciones presupuestarias que se ubiquen en los siguientes casos:

- I. Movimientos de servicios personales que no impliquen salida de recursos que cuenten con dictamen presupuestario de la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto y, en su caso, el dictamen administrativo de la Oficialía Mayor o equivalente que corresponda;
- II. Adecuaciones que deriven de un mandato de Ley o Decreto;
- III. Cargos por diferencias cambiarias generadas al cierre del ejercicio;
- IV. Adecuaciones relacionadas con la regularización de acuerdos de ministración, así como las operaciones registradas en cuentas de "deudores diversos" de la Tesorería de la Federación y que correspondan a diferencias cambiarias por pago en moneda extranjera, que podrán registrarse en el Sistema Integral de Control Presupuestario hasta el 31 de enero de 2005;
- V. Traspasos que tengan por objeto regularizar el pago de compromisos de los Ramos Generales 24 Deuda Pública, 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, que podrán registrarse en el Sistema Integral de Control Presupuestario hasta el 16 de febrero de 2005;
- VI. Adecuaciones relacionadas con la regularización de la ministración de recursos a las entidades federativas derivadas de las participaciones de ingresos federales, aportaciones y/o subsidios, comprendidos en los Ramos Generales 33 y 39 que podrán registrarse en el Sistema Integral de Control Presupuestario hasta el 31 de enero de 2005, y
- VII. Adecuaciones relacionadas con el cumplimiento de las medidas establecidas en los artículos 30 y 31 del PEF 2004, así como del cumplimiento de la restitución de recursos derivados de la aplicación del



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular 307-A.-1244

Página 13 de 13

Programa de Separación Voluntaria 2003 (PSV) y del programa de Conclusión de Prestación de Servicios 2004.

La regularización de operaciones presupuestarias no comprendidas en las fracciones anteriores, deberá estar suficientemente justificada por las dependencias y requerirán en su caso de la opinión de las DGPYP's, para la emisión del dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en los términos del numeral 11 de estos Lineamientos, para lo cual, en caso de resultar procedente su reporte en la Cuenta Pública 2004, podrán registrarse en el SICP a más tardar el 15 de abril de 2005.

28. Las cuentas por liquidar certificadas que regularizan el registro de operaciones presupuestarias como las señaladas en las fracciones IV, V y VI del numeral 27 de estos Lineamientos, se podrán presentar hasta el 25 de febrero de 2005 ante la Tesorería de la Federación para su respectiva regularización a más tardar el 31 de marzo de 2005, siempre que estén aprobadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

La Unidad de Política y Control Presupuestario podrá recibir las solicitudes de autorización hasta el 18 de febrero de 2005 y deberá emitir su resolución a más tardar el 24 de febrero del mismo.

Disposiciones Finales

29. La Unidad de Política y Control Presupuestario estará facultada para interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

Las dependencias y entidades, por conducto de sus Oficialías Mayores establecerán las acciones necesarias para la difusión y comunicación de los presentes Lineamientos a sus unidades administrativas internas, así como a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades bajo su coordinación sectorial; asimismo, establecerán las medidas conducentes para su correcta aplicación, con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Cabe señalar, que estos Lineamientos estarán disponibles en la página de la Subsecretaría de Egresos, con la siguiente dirección www.shcp.sse.gob.mx, rubro "Presupuesto de Egresos", apartado "Lineamientos y Normas".

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El Titular de la Unidad

Guillermo Bernal Miranda

1

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos. Presente
 C. Tesorera de la Federación. Presente
 C. Subtesorera de Operación de la Tesorería de la Federación. Presente
 C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública. Presente
 C. Directora General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos. Presente
 C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos. Presente
 C. Directora General Adjunta de Egresos de la Tesorería de la Federación. Presente
 C. Director General Adjunto de Ingresos de la Tesorería de la Federación. Presente
 C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria. Presente
 C. Director General Adjunto de Estrategia y Política Presupuestaria. Presente
 C. Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria. Presente